



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil del Circuito Oral de Barranquilla

RADICACIÓN No. 2023-00202

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia de conformidad con el art. 372 C.G.P.- Sírvase proveer.

-

Barranquilla, Marzo 19 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que, habiéndose notificado la parte demandada en debida forma quienes ejercieron su derecho a la defensa; es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el art. 372 CGP. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Señalar el día10 deAbril de 2024 a las 9:30 AM con el fin de llevar a cabo de audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P.
- 2.- Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:
 - "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder.
 - Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación...".
- 3.- Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso
- 4.- Esta audiencia se realizará a través de la aplicación LIFESIZE para ingresar a la audiencia deberá copiar y pegar el siguiente vinculo o hacer click en el mismo https://call.lifesizecloud.com/21033549

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CESAR AUGUSTONIVEAR JIMENEZ

RAD: 2023-00202 Verbal

Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Telefax: 3885156 Ext 1096. www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





